



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO N° 6647.- /

Monte Patria, 27 de mayo de 2016.

VISTOS: DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Ley Número 20.158, del Ministerio de Educación, publicada el 29 de diciembre de 2006, promulgada el 27 de diciembre de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

DECRETO:

- 1.- **RECONOZCASE** y **PAGUESE** la **Bonificación de Reconocimiento Profesional** correspondiente al mes de mayo de 2016, para los profesionales de la educación de planta y contrata que se desempeñen en el sector municipal, y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos de la Ley Numero 20.158, del Ministerio de Educación, publicada el 29 de diciembre de 2006, promulgada el 27 de diciembre de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.
- 2.- El referido pago se efectuará en la remuneración del mes de mayo de 2016, de acuerdo a lista de establecimientos educacionales, nomina de docentes acreditados que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.158, del Ministerio de Educación, según nómina foliada desde el N° 01 al 07, que se adjunta.
- 3.- Dejase establecido que los docentes antiguos se encuentran acreditados y se cancela la BRP mensualmente.
- 4.- Páguese todos los beneficios que otorga la Ley antes señalada, siempre y cuando se recepciones los recursos financieros de parte del MINEDUC, con cargo a los recursos que se recibirán para dicho efecto, e impútese el gasto con cargo al:
- Sub-Título 21, Ítem 01 "Personal de Planta "
 - Sub-Título 21, Ítem 02 "Personal a Contrata", regidos por la Ley Estatuto Docente y sus Modificaciones", del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.
- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



Felix Michea Urrutia

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

KAAC / WAGZ / NAM / Apo.



Karina Angélica Aguirre Cerda
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ALCALDE (S)